ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Florencia, 21 de agosto de 2024

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo primero de la Constitución Política de 1991, Colombia se estructura como un *"Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*. Así, el Estado enmarca dentro de sus fines esenciales, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, por lo que todas las acciones que despliegue deben estar orientadas a proteger estos preceptos jurídicos dentro de los que se destacan los derechos fundamentales, especialmente el derecho a la vida, a la salud, a la integridad física y a la seguridad social.

Bajo estos lineamientos el legislador expide la Ley 100 de 1993, normativa que permite la creación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que no es más que *"el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad"*.

De ahí que el objetivo principal del Sistema General de Seguridad Social en Salud sea garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, lo anterior en concordancia con las disposiciones preceptuadas en el artículo 43 de la ley 715 de 2001 que establece la competencia del Departamento en dirigir, coordinar y vigilar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

De esta manera se aporta al cumplimiento de la responsabilidad estatal frente a las garantías que se ofrecen para el ejercicio y goce del derecho fundamental a la salud a la población, mediante el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, y la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato, oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según lo indica la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Actualmente, se cuenta con un nuevo Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 en la cual está normado bajo la resolución 1035 de 2022, que contempla en su artículo No. 2, Cinco (5) etapas: *(1) Aprestamiento o preparación para lo implementación; (2) Inicio de lo implementación operativa; (3) Implementación propiamente dicha (4) Evaluación en los procesos de implementación y (5) Ajustes al proceso de implementación*", es así, que la resolución indica que el proceso de implementación y adecuaciones serán transitorias según los lineamientos y estrategias enmarcados en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 bajo la Resolución 1841 de 2013. Sin embargo, para el 29 de diciembre de 2023, el Minsalud expide Resolución 2367/2023, en la cual indica que los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031" se modifican, en donde se hace

necesario dar claridad en las indicaciones del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para su implementación en términos operativos, mediante la actualización y disposición de instrumentos y herramientas metodológicas aprehensibles, y concretas que permitan la definición de acciones que deben desarrollar los territorios, dirigidas a avanzar en la garantía del derecho a la salud de la población en general, incluyendo los enfoques interculturales y diferenciales establecidos normativamente.

De ahí la necesidad que el Departamento del Caquetá, permita fortalecer y establecer acciones que den cumplimiento a las políticas, y estrategias inmersas en el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP, en busca de la reducción de las inequidades y el avance hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, constituido como un pacto social y un mandato ciudadano de carácter participativo, pluralista y multicultural que exige la participación y acción coordinada entre actores y sectores gubernamentales y no gubernamentales, para crear procesos, situaciones y circunstancias que favorezcan el ejercicio de la salud pública, la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud y el bienestar de las personas.

La Entidad Territorial Departamental ejerce su rol como Autoridad Sanitaria en Salud, le corresponde liderar la gestión de la Salud Pública que, según el *artículo 4 de la Resolución 518 de 2015*, en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, Sistemático y Participativo bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, la cual está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Lo anterior, se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud. Dando alcance a la normativa anterior, la Resolución 295 del 2023 modifica los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18 de la Resolución 518 de 2015 en la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución. Se dictan los nuevos parámetros para rol planeación, la cual deberá formular en torno al modelo de salud preventivo y predictivo, amparado en la Ley 1438 de 2011 (Reforma del Sistema de Seguridad Social en Salud) que exige que haya un proceso de promoción y prevención en el territorio.

Para el Departamento de Caquetá se estableció el *Modelo de atención primaria en salud denominado, "Caquetá territorio saludable"* el cual está normado bajo el Decreto departamental No. 0341 del 2023, en donde se establecieron responsabilidades o cada actor del sistema con el fin de garantizar el derecho universal a la salud. Este tipo de intervención serán ejecutadas por Equipos básicos territoriales, por lo cual se requiere del constante proceso de fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico para el despliegue de lineamientos y directrices de orden nacional como departamental.

Paro el cumplimiento de los objetivos del programa, se busca la integralidad en la atención en salud, por lo cual se debe dar cumplimiento a los obligaciones de las entidades territoriales bajo la Resolución 429 de 2016, "por medio del cual se adoptó la Política de Atención Integral en Salud - PAIS", con objetivo general de "orientar el Sistema hacia la generación de las mejores condiciones de lo salud de la población mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes hacia el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y lo promoción de lo salud". Mediante esta resolución, se adopta el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), con el propósito es "Garantizar lo integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población y los territorios en que se desarrollan, lo cual requiere la armonización de los objetivos y estrategias del sistema alrededor del ciudadano como objetivo del mismo", para su implementación se establece la Resolución 3202 de 2016 por la cual "se adoptó el Manual Metodológico para lo elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS" y la resolución 2626 de 2019, "Por medio de la cual se adoptó

el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), en reemplazo del Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS) y que modifica la Política de Atención Integral en Salud (PAIS).

Que, lo Resolución 3280 del 2018 cuyo objeto es "adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruto Integral de Atención poro la Promoción y Mantenimiento de lo Salud y lo Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal/ y se establecen los directrices para su operación", en su Artículo No 2. denominado campo de aplicación, indica: "Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de los Entidades Territoriales, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Obligadas o Compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de los intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MAITE, dentro de la PAIS"; por lo cual es necesario implementar acciones para fortalecer la implementación de las RÍAS en el Departamento del Caquetá.

Cabe, resaltar que las estrategias de entornos, hábitos y estilos de vida saludable, están enmarcados en la estrategia de Ciudades, Entornos Ruralidades Saludables y Sostenible (CERSS), hace parte de la Política de Atención Integral Salud (PAÍS), la cual propone posicionar lo salud como el fin de una sociedad, a través del desarrollo progresivo de intervenciones estructurantes dirigidas o promocionar y mantener la salud en el ordenamiento territorial. con articulación de actores, sectores y comunidad con acciones integrales en todo el curso de vida y sus entornos en donde se desarrollen la vida adicional este tipo de estrategia fortalecerá la gestión del riesgo del modelo de atención primaria en salud.

Las Rutas Integrales de Atención en Salud, han presentado inconvenientes con sus respectivos componentes y estrategias se han visto afectadas por diferentes problemáticas del Departamento; algunas relacionados a barreras de acceso, oportunidad y calidad en la atención en salud, por la prestación del servicio en sus fases de diagnóstico, manejo, tratamiento y rehabilitación de enfermedades. Adicionalmente influye de manera negativa en la salud de la población las barreras administrativas a las que deben enfrentarse los usuarios en la autorización de servicios, la alta rotación de profesionales de la salud en la red pública y el no cumplimiento de las intervenciones y actividades inmersas en las rutas integrales de atención en salud definidas por la normatividad vigente, así como el cumplimiento de lineamientos y estrategias que buscan garantizar el desarrollo integral de la población para la prevención de Enfermedades no transmisibles las cuales tienen como objetivo prevenir mediante la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud.

De ahí que corresponda al Departamento el despliegue de las acciones y estrategias enmarcados tanto en el Plan Decenal como en lineamientos, resoluciones, actos administrativos y guías de práctica clínica, garantizando las intervenciones garantes de abordar las condiciones no transmisibles en la población del territorio de Caquetá. Dando cumplimiento con los objetivos del Plan Decenal de Salud. La Resolución 3280 de 2016, Resolución 295 del 2023 y los lineamientos para la ejecución del Modelo de Atención Primaria en salud, la cual busca mejorar la calidad de vida de toda la población en el territorio.

Por su parte, el Art 5 de la Resolución 518 de 2015, indicó: "Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que definió cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones". Debido a lo anterior esta contratación se justifica bajo el proceso de la gestión pública enmarcado en:

5.2. Desarrollo de capacidades para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientados a mejorar lo salud de los habitantes del país.

5. 11 Planeación integral en salud, cuyo propósito es formular, implementar, desarrollar, monitorear y evaluar el plan Territorial de Salud, como instrumento estratégico de la política en salud territorial.

Que para su cabal cumplimiento el Departamento establece el proyecto de inversión ***"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DECENAL QUE PERMITA LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL DE ACCIONES DE PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*** registrado en el banco de proyectos con código **BPIN 2024006180075**, el cual se encuentra armonizado con el Plan Desarrollo Departamental "Obras y no Promesas", con línea estratégica: "Desarrollo Integral del Tejido Humano".

En razón de lo anterior el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de un profesional en Enfermería, Psicología o Medicina, con postgrado en el área de la salud para liderar/dinamizar y acompañar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS en la implementación de acciones sectoriales, y transectoriales que permitan planear y establecer estrategias para poder dar cumplimiento a las directrices en la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud; acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión 2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905050-190505001-2024006180075 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud - talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo- consignada la actividad en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II de vigencia 2024, bajo el código UNSPSC 80111600.

Es importante tener en cuenta lo establecido por la Circular Conjunta 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con relación a los Lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 – Vigencia 2023, la cual da un alcance y se precisa los contenidos de la Circular Conjunta 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, indicando lo siguiente:

"6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

(...)

*6.3. **El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a:** i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y **ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto**. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo."*
(SUBRAYAS Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO).

Así las cosas, se justifica la celebración excepcional del contrato por un plazo superior a los cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar se enmarcan en un proyecto de inversión, financiado con recursos del SGP cuyas metas y líneas estratégicas no se relacionan con gastos recurrentes o de funcionamiento de la entidad territorial departamental, y su plazo de ejecución es determinado por el

respectivo ciclo del proyecto, que se extiende durante la vigencia 2024, plazo que se establece como indispensable en el presente proceso contractual, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la cual prescribe que los contratos de prestación de *servicios se celebraran por el término indispensable*. De ese modo, la prestación del servicio a contratar no representa riesgo de materializar un 'contrato realidad', habida cuenta que las actividades están diseñadas para ser ejecutadas en condiciones de independencia y autonomía técnica y administrativa del contratista.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente, con el perfil necesario, que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas desde la Dirección Técnica de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental, por lo cual se identifica la necesidad de contar con un profesional en el área de la salud, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en normas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "*...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*"

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO:

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

En consecuencia, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

La contratación de profesional en el área de la salud, para que brinden apoyo a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, se realiza mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, en virtud de los cuales una persona natural o jurídica, pone al servicio de la entidad su personal y/o sus conocimientos profesionales en el área de la salud, en aras de cumplir la función administrativa en el marco constitucional y legal.

A nivel legal, las normas que se citan a continuación constituyen el sustento jurídico de la contratación que se pretende celebrar.

1) Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h, que establece la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de selección de contratación directa.

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)"

2) Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

A nivel comercial, financiero, organizacional y técnico, es de señalar, que la prestación del servicio que se pretende contratar, será atendida por un profesional en el área de la salud, considerada en nuestro medio como liberal, y cuyo movimiento en el ámbito comercial y financiero depende de las condiciones propias de cada profesional, es decir, de su reconocimiento en el ámbito profesional, fama o prestigio, aspectos que les permite establecer el monto de sus honorarios en cada caso en particular.

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión en el área de la salud titulada (a) Enfermero (a), Psicólogo (a) o Médico (a) y en ejercicio, con tarjeta profesional, Resolución que lo autorice para ejercer la profesión en el territorio nacional o Registro en el RETHUS.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA): La entidad, dado que necesita contar con profesionales en el Equipo de gestión de Riesgo – planeación en salud pública en su componente implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, desde la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá, requiere contratar un profesional en Enfermería, Psicología o Medicina, con postgrado en el área de la salud, con mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con procesos de la gestión de la salud pública, contada desde la fecha de graduación.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO: Esta entidad ha contratado los servicios profesionales, para dar cumplimiento a las competencias que se tiene como departamento en el ámbito del sector salud conforme los lineamiento nacionales y los cuales han sido amparados bajo proyectos de inversión, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:
Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar los procesos de gestión de la salud pública por medio del acompañamiento a los actores del sistema general de seguridad social en salud, con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades inmersas en las rutas integrales de atención en salud.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato corresponde a fortalecer la gestión de la salud pública de la Entidad Territorial Departamental como autoridad sanitaria dinamizando técnica y operativamente las acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias, que permitan dar cumplimiento a los lineamientos nacionales de las Rutas Integrales de Atención en Salud en el marco del Modelo Preventivo, Predictivo y Resolutivo en Salud del Gobierno Nacional y Decreto 0341 del 2023 "Caquetá, Territorio Saludable", en donde se brinde acompañamiento a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F-Servicios	Código 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Código 80110000: Servicios de recursos humanos	Código 80111600: Servicios de personal temporal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar asistencia técnica a las Alcaldías y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB del departamento con el fin de verificar el cumplimiento de los hitos inmersos en la Resolución 3280 del 2018 de las Rutas Integrales de Atención en Salud. Incluye, retroalimentar a las Direcciones Técnicas de la Secretaría de Salud Departamental frente a los resultados dados en las visitas de los entes de control y/o hallazgos evidenciados en las asistencias técnicas.
2. Realizar de forma trimestral (septiembre, diciembre) el Comité Departamental de forma de las Rutas Integrales de Atención en Salud acorde a la Resolución 0374 del 29 de octubre de 2021 con el fin de coordinar estrategias que ayuden a fortalecer los hitos inmersos en la Resolución 3280 del 2018.
3. Realizar el consolidado, seguimiento y reporte del tablero de control de la Resolución 3280 de 2018 a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Realizar mesa de trabajo institucional con el equipo técnico de la Secretaría de Salud Departamental, para la articulación y fortalecimiento de acciones de la Resolución 3280 del 2018.
5. Realizar acompañamiento técnico a los diferentes programas de la Dirección Técnica de Salud Pública, en la formulación y actualización de las Rutas de Riesgo y Lineamientos para los planes de asistencia técnica.
6. Apoyar a la Dirección Técnica en Salud Pública en la evaluación técnica de avance de ejecución del plan de acción en salud de la vigencia 2024, de acuerdo con las herramientas y orientaciones de las metas asociadas en la estrategia asignada.
7. Apoyar a la Dirección de Salud Pública en la estructuración técnica de respuesta a requerimientos y solicitudes de las dependencias de la gobernación, acciones, sectores particulares y entes de control, conforme se requiere que se relacione con el objeto contractual.
8. Apoyar a la Dirección Técnica en la formulación del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2025.
9. Asistir y participar en las reuniones o actividades de asistencia, capacitación y seguimiento requeridos por la Dirección Técnica, Gobernación, Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.
10. Elaborar lineamientos metodológicos para el abordaje de las Rutas de Atención en Salud que incluya las Rutas de Riesgo.
11. Realizar informe final de gestión.
12. Acompañamiento y seguimiento a plan de acción del Modelo de Gestión de Riesgo Intersectorial desde el Modelo de la estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidad sostenible.

13. Realizar alianzas estratégicas con el sector educativo especialmente universidades para promocionar la formación de los profesionales en salud y demás fuentes de información para el desarrollo de la misma.
14. Suministrar información en el marco del Observatorio de Salud Pública, que permita visibilizar la estrategia a su cargo, la cual incluye la proyección del informe con previa revisión y validación del mismo por la Dirección de Salud Pública dentro de los tiempos establecidos, para que de forma posterior sea enviada a Prensa de la Gobernación para la publicación oficial.
15. Apoyar el proceso de supervisión contractual de acuerdo con la necesidad de la Dirección Técnica de Salud Pública.
16. Cargar al calendario de Google drive las actividades relativas al objeto contractual de forma semanal, en el link dispuesto por la Dirección de Salud Pública: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Gbeo5-mtcPKjZTvAjEl7uNXnm7R1AdLBOhIrHFnyYg8/edit?usp=sharing
17. Cargar al recurso compartido dispuesto por la Dirección Técnica de Salud Pública la documentación derivada del Programa a liderar en el link \\172.16.50.151\COMOARTIDAPROGRASSP2024
18. Suministrar información en el marco de la estrategia de información y comunicación para la salud de acuerdo a los tiempos oportunos.
19. Asistir al Comité Técnico de acuerdo a las directrices impartidas por la Dirección Técnica de Salud Pública.
20. Articular con la profesional de lengua de señas la participación a las convocatorias de mesas de trabajo de acuerdo al objeto contractual.
21. Apoyar el proceso de formulación de proyectos de inversión de acuerdo a las directrices de la Dirección Técnica de Salud Pública.
22. Apoyar el proceso de inducción a rurales.
23. Las demás obligaciones que se requieran relacionadas con el objeto contractual.

2.4.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar Cinco (5) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

ÍTEM	PRODUCTO DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	FRECUENCIA PRODUCTOS POR EL PLAZO DEL CONTRATO
1.	Acta de reunión, listado de asistencia, fotografías	Municipios y EAPB del Departamento
	Aplicación de lista de chequeo	
	Oficio de resultados de las visitas con los respectivos soportes, dirigido a las áreas de la Secretaría de Salud.	
2.	2.1 Acta de reunión, listado de asistencia, fotografías	Uno (1) Una por trimestre
	2.2 Seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción del Comité Departamental y soporte de notificación ante incumplimiento del plan de acción	Uno (1) Uno por trimestre
3.	Tablero de control actualizado y soporte de retroalimentación.	Uno (1) Uno por trimestre
4.	Acta de reunión, listado de asistencia, fotografías	Uno (1)

		Uno por trimestre
5.	Informe ejecutivo con los respectivos soportes de acompañamiento	Dos (2)
6.	Informe ejecutivo. Incluye soportes como: Plan de acción en salud evaluado, evidencias de las metas producto cargadas en drive con pantallazo, pdf de correo de respuesta a planeación territorial de la entidad y demás soportes.	1 por trimestre
7.	Respuestas a requerimientos y/o solicitudes	Indeterminado Mínimo (2)
8.	Anexos técnicos formulados	Uno (1)
9.	Informe ejecutivo con los respectivos soportes	Uno (1)
10.	Documento técnico	Uno (1)
11.	Informe final de gestión.	Uno (1)
12	Informe ejecutivo	Uno (1)
13.	Acta de reunión con los respectivos soportes.	Indeterminado Mínimo (2)
14.	Informe de acuerdo a la estructura institucional, con visto bueno de la Dirección de Salud Pública. PDF de correo enviado al área de prensa para la publicación y PDF de publicación oficial del observatorio.	Tres (3) para entregar en el segundo, tercer y quinto producto
15.	Informe ejecutivo con soportes	Indeterminado según necesidad
16.	Informe ejecutivo con los respectivos soportes (pantallazo) que contenga la planeación de la estrategia de acuerdo al objeto contractual.	Indeterminado según necesidad. Mínimo 4 (cuatro).
17.	Informe ejecutivo con los respectivos soportes (resoluciones, oficios, requerimientos entre otros documentos)	Cinco(5) 1 por producto
18.	Informe ejecutivo con soportes	Indeterminado según necesidad. Mínimo (1)
19.	Lista de asistencia, registro fotográfico.	Cinco(5) 1 por producto

20.	Informe ejecutivo con soportes	Indeterminado según necesidad. Mínimo (1)
21.	Informe Ejecutivo con soportes (Lista de asistencia, registro fotográfico).	Uno (1) por producto
22.	Informe ejecutivo con soportes	Uno (1) por producto
23.	Informe ejecutivo con soportes	Indeterminado según necesidad. Mínimo (1)

Todos los documentos o productos que se generen con ocasión de este contrato, incluidos los derechos de autor, se consideran propiedad de la Dirección de Salud Pública – Secretaría de Salud Departamental – Gobernación de Caquetá.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
4. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
10. Informe ejecutivo de gestión mensual en medio físico y magnético de cumplimiento de metas, productos, indicadores y resultados. (anexos evidencias fotográficas y documentales).

11. Asistir a capacitaciones y asistencias técnicas que realicen actores de nivel nacional y departamental, en temas referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor.
12. En atención a los principios de transparencia, responsabilidad y moralidad: abstenerse durante el término de ejecución del presente contrato, de suscribir y ejecutar contratos por sí mismo o por interpuesta persona con instituciones públicas y/o privadas vigiladas por la Secretaría de Salud Departamental y con las personas jurídicas o naturales contratadas por estas, que den lugar a Conflicto de Competencias.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará, a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta 30 de diciembre de 2024.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones de la Secretaría de Salud Departamental, y en los lugares del Departamento del Caquetá donde sea necesario desplazarse para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

2.6.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) moneda legal.**

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: CINCO (5) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) moneda legal.**

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales.

2.6.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de inversión.

Código DNP/ Meta PD	Meta PD	Producto MGA	#	Descripción de la Actividad	CODIGO CPC	Concatenado Objeto del Gasto	Sector y Fuente	Valor

190505001	Servicio de asistencia técnica	Servicio de asistencia técnica	1.1.23	Realizar seguimiento al Tablero de Control Departamental de RIAS	91122 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud	2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905050-190505001-2024006180075	19-1.2.4.2.02	$ 14.000.000
190505001	Servicio de asistencia técnica	Servicio de asistencia técnica	1.1.24	Ejecutar el comité Departamental de RIAS	91122 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud	2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1905-1905050-190505001-2024006180075	19-1.2.4.2.02	$ 14.000.000
						TOTAL		**$ 28.000.000**

FUENTE DE LOS RECURSOS		RECURSOS PROPIOS		
		PRESUPUESTO DE ENTIDAD NACIONAL		
		REGALÍAS		
		RECURSOS DE CRÉDITO		
	X	**SGP**		
		NO APLICA		
TIPO DE RECURSOS	INVERSIÓN			
CDP	2024081493		**VALOR DEL CDP**	$33.600.000
FECHA DE EXPEDICIÓN	13/08/2024		**VIGENCIA**	31/12/2024

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto.

2.6.5. Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para

lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. Educación, formación y experiencia
3. El tiempo de dedicación
4. Los materiales
5. Los desplazamientos
6. El uso de tecnología
7. La cantidad de productos
8. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) moneda legal.**

El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) moneda legal.**

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto).

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con **el Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
Relacionada con procesos de gestión de la salud pública	12

b. **Formación:**

Nivel educativo	Título
Profesional	Enfermería, Psicología o Medicina
Posgrado	Especialización en el área de la salud

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) moneda legal.**

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del contratista. Así las cosas para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015,** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probab	Impacto	Calificación	Priorización	¿Aquié	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afect	Persona responsable por imple	Fecha	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	Nombre

| | | |

1	GENERAL	INTERNACIONAL	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista , (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTRENO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIENTO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

MALLERLY GONZALEZ ARIAS
Secretaria de Salud Departamental

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Proyectó	Lorena Lozano Orrego	Director Técnica de Salud Pública	
Revisión Jurídica	Andrea Carolina Rodríguez Fernández	Asesora Jurídica Despacho-Contratista SSD	
Revisión contractual	Angy Carolina Rojas Rivas	Director Técnico de Contratación	